



**DICTAMEN No. 113**

**DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL EN MATERIA DE RUIDO DEL TALLER DE  
HOJALATERÍA Y PINTURA.**

Mediante atenta nota número 36 en relación al expediente PAOT-2008-633-SOT-315 la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, solicita un dictamen técnico por medio del que se determine lo siguiente:

- Si las emisiones sonoras provenientes de las actividades realizadas por el taller de hojalatería y pintura ubicado en la Calle Odesa N° 507, Colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles que prevé la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006.

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, los CC. Jaime Jiménez González y Fabiola Ortiz Ramírez, el día 18 de septiembre de 2008 se realizó el reconocimiento de hechos en donde se observó lo siguiente:

- Un taller de hojalatería y pintura automotriz de aproximadamente 9 X 25m<sup>2</sup> sobre la Calle Odesa N°507, esquina con la calle Bulgaria.
- Aproximadamente 15 vehículos dentro del predio con 10 trabajadores.
- Cortadora, pulidora y taladros eléctricos que son utilizados por los mismos trabajadores.

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se elabora el siguiente **Dictamen Técnico** en materia de ruido para el "Taller de hojalatería y pintura" ubicado en la calle Odesa N° 507, Colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez.

Los datos generales del establecimiento que a continuación se enlistan fueron proporcionados por la persona que nos atendió al momento de realizar la diligencia por lo que se sugiere al investigador confirme la veracidad de los mismos.

**Nombre o Razón social:** Servicios Cruz de México 2003.

**Nombre del propietario o responsable legal, en su caso:** C. Blanca Estela Vázquez Salinas.

**RFC:** No proporcionó

**Domicilio:** Calle Odesa N°507, Colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez.



**Giro o Actividad:** Taller automotriz, hojalatería y pintura.

**Uso de suelo:** No proporcionó.

**Horario de Funcionamiento:** Lunes a sábado de 9:00 a 18:00 hrs.

**Turnos de Operación, en su caso:** No proporcionó

**Características de operación normales:** No proporcionó

**Características extraordinarias, en su caso:**

**Relación y Descripción de los Equipos, Maquinaria, Procesos y Actividades Relacionados con las Emisiones Sonoras:**

1 pulidora, 1 cortadora y taladros eléctricos

**Descripción de la denuncia ciudadana, cuando sea el caso:**

Se recibió en esta Procuraduría un escrito mediante el cual se denuncia que “ (...) en la calle Odesa N° 507, esquina con la calle Bulgaria, colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez abrieron un taller grande de hojalatería y pintura, el cual carece de razón social, lo que hace pensar que se encuentra trabajando de forma irregular (...) trabaja para una o varias aseguradoras, con un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes y los sábados de 09 a 15:00 hrs, ocasionando un ruido estridente y constante con los aparatos(...) la zona es preponderantemente de uso habitacional (...) por lo que se pudiera estar violando el uso de suelo permitido, así como la invasión de la vía pública con los autos que reparan, y la falta de cajones de estacionamiento(...)”.

La Ley Ambiental del Distrito Federal definen como Fuente Fija: “Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicio y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda, en el Distrito Federal”.<sup>1</sup>

Por lo tanto, el establecimiento cumple con las características mencionadas en el párrafo anterior y por tal motivo la fuente generadora emisora de ruido debe cumplir lo que establece la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006<sup>2</sup>, misma que indica que los límites máximos de decibeles (dB) de aquellas actividades o giros que requieran de equipo o maquinaria que genere ruido al ambiente debe ser de:

HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE
06:00 h. a 20:00 h.	65 dB(A)
20:00 h. a 06:00 h.	62 dB(A)

Fuente: NADF-005-AMBT-2006.

<sup>1</sup> Norma Ambiental Para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006. México D.F., Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal 2006

<sup>2</sup> Ibidem



### Equipo de Medición.

**Marca:** CESVA  
**Modelo:** SC310.

**Número de Serie del Equipo:** T224788

### Mediciones.

**Fecha:** 18 de septiembre del 2008

**Hora:** 11:00 horas

**Nombre de los Responsables:** Jaime Jiménez González y Fabiola Ortiz Ramírez

**Tiempo de Medición, en cada punto:** 5 minutos en cada uno

El punto de denunciante fue tomado en la calle Odesa No. 503 Departamento 101 en la misma Colonia y Delegación, en el traspatio del departamento que al decir del denunciante es el lugar donde se percibe más la molestia del ruido.

Mientras que los puntos de referencia se tomaron frente al taller antes mencionado, una vez que se realizó el monitoreo para detectar los puntos críticos conforme a lo que estipula la norma, tal como se muestra en el croquis anexo.

Los datos obtenidos después de procesarlos en el sistema fueron los siguientes:

**Valor de Neq, N50 y Nrf, en cada punto.**

Puntos de Medición	Neq	N50	Nrf
Punto de Denuncia	64.5	63.5	0
Punto de Referencia	70.0	62.4	0

**Valor de NeqA, NeqC, Ni en cada punto.**

Puntos de Medición	NeqA	NeqC
Punto de Denuncia	67.2	72.9
Punto de Referencia	73.6	86.1

### Nivel de Fuente Emisora Corregido.

**NFEC=** 76.00 dB(A).



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

DIRECCION DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y  
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

### Conclusiones.

El resultado obtenido después de realizar el procesamiento de los datos es de **76.00 dB(A)**, estando por arriba **11.00 dB(A)** decibeles con respecto a lo que está establecido en la Norma antes mencionada, la cual establece como máximo para el horario comprendido de las 06:00 a 20:00 horas el valor de 65 decibeles ponderados en (A) tal como se muestra en las tablas anexas.

No omito señalar que las lecturas registradas por el sonómetro pueden variar, derivado de factores externos a la fuente fija tales como: el paso vehicular, la afluencia de personas, y ruidos provenientes de otros establecimientos. Por lo anterior es importante tomar en cuenta que aún cuando se realice más de una medición, los resultados no necesariamente coincidirán.

Cabe mencionar que no se tomó medición de ruido de fondo por las actividades propias del taller.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 24 de septiembre de 2008

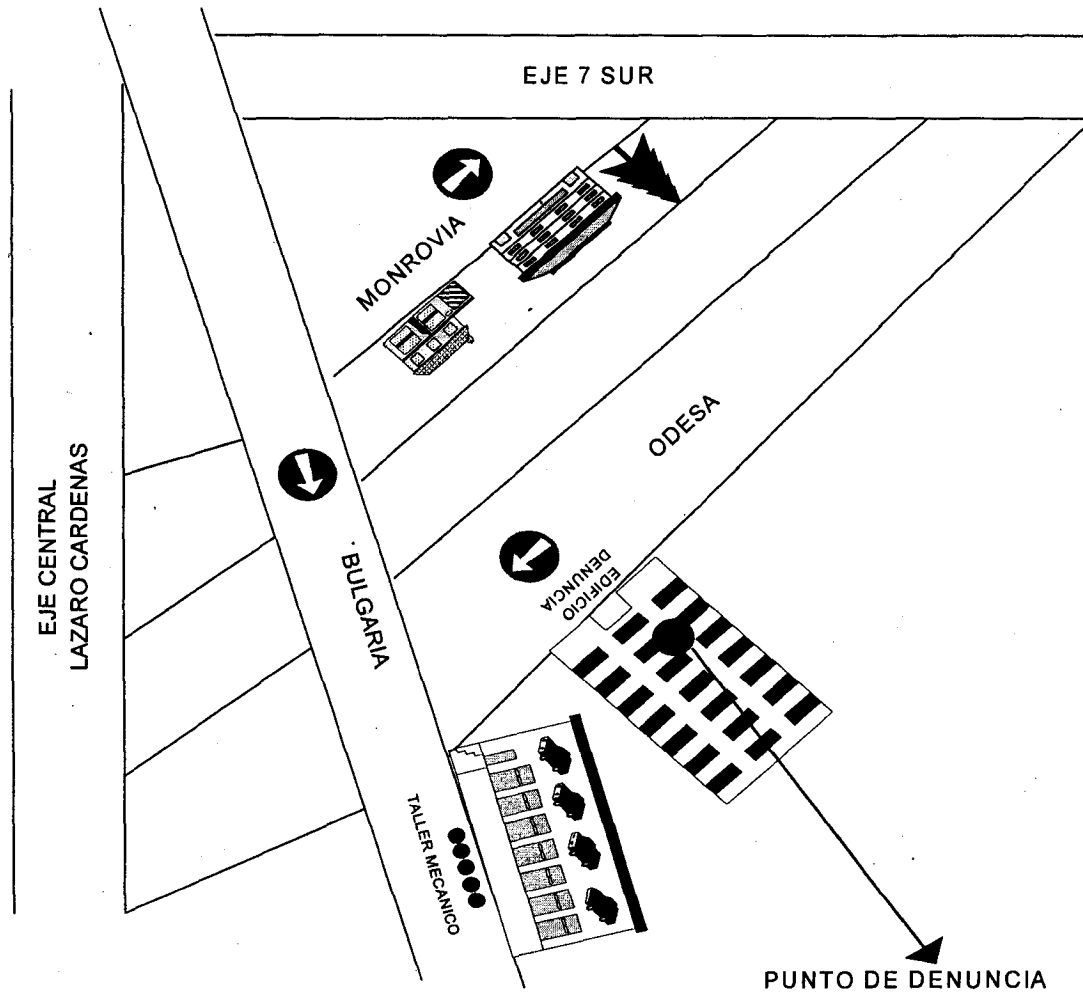
**ATENTAMENTE**

**Biól. Martín Toquero García**  
CED. PROF. 4212663

**HBiól. Mónica Martínez Espinosa.**  
CED. PROF. 3377188



**CROQUIS ANEXO**  
**Taller de Hojalatería y Pintura**  
**Calle Odesa N°507.**  
**Colonia Portales Sur.**  
**Delegación Benito Juárez.**



- PUNTO DE DENUNCIA (Pd)
- PUNTO DE REFERENCIA (Pr)
- PUNTO DE REFERENCIA (Pr 1)
- PUNTO DE REFERENCIA (Pr 2)
- PUNTO DE REFERENCIA (Pr 3)
- PUNTO DE REFERENCIA (Pr 4)



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

---

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

*DIRECCION DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y  
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL*

## **BIBLIOGRAFÍA**

Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 13 de enero de 2000.

Norma Ambiental Para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006. México D.F., Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal 2006.



Hoja 1 de 3

## ACTA CIRCUNSTANCIADA

Ciudad de México, siendo las 11:30 horas del día dieciséis de septiembre de dos mil ocho, constituido (s) en la Calle Odesa frente al No. 507, esquina Calle Bulgaria, Colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, el C. (los CC.) Jaime Jiménez González y Fabiola Ortiz Ramírez

personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con credencial (es) No (s). \_\_\_\_\_,

expedida (s) por la citada Procuraduría; con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se presentó en el lugar de referencia

a efecto de realizar un reconocimiento de hechos, por lo que se hace constar: que ubicados en la dirección arriba señalada, procedimos a realizar la medición de emisiones sonoras, en primer lugar se estableció el punto de denuncia (Pd) al cual fue indicado por la persona denunciante en el traspatio de su casa, una vez concluida esta medición, nos trasladamos a la fuente emisora. Una vez constituidos en la fuente emisora, constatamos que se trata de un taller de hojalatería con razón social "Servicio Cruz de



Hoja 2 de 3

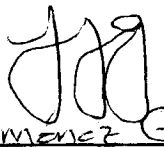
México 2003", ubicado en Calle Odesa No. 507, al momento de la diligencia se observó que el taller estaba en funcionamiento, al interior del mismo se observaron aproximadamente 10 personas laborando, asimismo, a simple vista observamos que el equipo que genera ruido en el inmueble son cortadoras, pulidoras y taladoras eléctricas, los cuales producen de forma discontinua emisiones sonoras. Para ubicar o determinar el sitio de mayor emisión sonora procedimos a realizar un recorrido en el perímetro de la fuente emisora con el analizador funcionando en modo de respuesta rápida y filtro de ponderación A con el micrófono orientado todo el tiempo a la fuente emisora, determinándose el punto de referencia (Pr) en el acceso al taller de referencia (Zaguán blanca). Una vez ubicada el punto de referencia (Pr) se tomó la medición a una distancia de 0.30 m del acceso al taller y a una altura de 1.50 m sobre el nivel de piso. Posteriormente se establecieron cuatro puntos adicionales de medición con una distancia entre cada punto de medición de 0.50 m. Cabe señalar, que anexo a la presente acta se encuentra un croquis de ubicación de la fuente emisora así como los sitios en donde se tomaron los puntos Pd, Pr y adicionales.





(This section contains a large diagonal line crossing through the horizontal ruling lines, indicating that the page is blank or the content has been removed.)

Sin más que asentar, se cierra la presente acta a las 13:31 horas del día de su inicio,  
conforme al artículo 21 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del  
Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

 <u>Jaime Jimenez Gonzalez</u> Nombre y firma del Servidor Público	_____ Nombre y firma del Servidor Público
---	--

TESTIGOS

\_\_\_\_\_



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010 Bicentenario de la independencia y  
Centenario de la revolución en la Ciudad de México"

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PERITAJES  
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUDIRECCION DE DICTÁMENES, PERITAJES  
Y OPINIONES TÉCNICAS

Taller  
Odesa

### MEDICIONES

FECHA: ~~12-15~~ 18 - Sep - 08

Hora de Inicial: 12:15

Mediciones:

Punto de Medición	Registro	Tipo de Medición
Pd	025 ✓	Sonómetro 9M4.5
	026 ✓	1/3 RTA
		Rf
Pr	027 ✓	Sonómetro 69.9
	<del>028</del> 037	1/3
		Rf
Pr 1	029 ✓	Sonómetro 67.3
	030 ✓	1/3
Pr 2		Rf
	032 ✓	Sonómetro 65.7
Pr 3	033 ✓	1/3
		Rf
Pr 4	034 ✓	Sonómetro 65.4
	035 ✓	1/3

Hora de Final: 1:31

Eventos extraordinarios:

T225339

Km final 28614

68.70



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010 Bicentenario de la independencia y  
Centenario de la revolución en la Ciudad de México"

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PERITAJES  
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUDIRECCION DE DICTÁMENES, PERITAJES  
Y OPINIONES TÉCNICAS

## HOJA DE CAMPO

Nombre o razón social: *Servicios Cruz de México 2003*

Nombre del propietario o representante legal: *Nazquez Salinas Blanca Estela*

R.F.C:

Domicilio: *Odeca No. 507*

Giro o actividad: *Taller automotriz y hojalatería*

Uso de suelo:

Horario de funcionamiento: *9-6*

Turnos de operación:

Operación normal:

Características extraordinarias:

Relación de equipos, maquinaria, procesos y actividades relacionadas con las emisiones sonoras:

*Cartadora, pulidora.*



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

*"2008 2010 Bicentenario de la independencia y  
Centenario de la revolución en la Ciudad de México"*

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PERITAJES  
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUDIRECCION DE DICTÁMENES, PERITAJES  
Y OPINIONES TÉCNICAS

Ubicación exacta, incluyendo orientación geográfica, inmuebles colindantes, calles, ubicación de equipos o fuentes emisoras y ubicación de puntos de medición:



**II+A59. MEDICIONES**

Zona de medición no.: Unica

Nivel del calibrador en Condiciones de Medición: 93.9 dB  
 Lectura del analizador al inicio: 93.9 dB  
 Lectura del analizador al final: 93.9 dB

**Mediciones en cada punto:**

Puntos de medición	Medición de fuente			Ruido de fondo	
	N <sub>Aeq</sub>	N <sub>ASD</sub>	N <sub>Ceq</sub>	N <sub>Aeq</sub>	N <sub>ASD</sub>
Pd	64.5	63.5	72.9	0.0	0.0
Pr	70	62.4	86.1	0.0	0.0
1	67.3	65.9	80.2	0.0	0.0
2	65.7	62.6	79.5	0.0	0.0
3	65.4	62.6	77.7	0.0	0.0
4	62.8	57.4	76.2	0.0	0.0

**Valores para cálculos**

N <sub>fe</sub> :	<u>70.00</u>	dB
N <sub>rf</sub> :	<u>0.00</u>	dB
N <sub>Aeq</sub> :	<u>70.00</u>	dB
N <sub>Ceq</sub> :	<u>86.10</u>	dB

**Limites máximos permisibles**

Horario	Limite máximo permisible
6h00 a 20h00	65 dB(A)
20h00 a 6h00	62 dB(A)

**6.1 Nivel efectivo de la fuente emisora, Nefe:**

**Determinación del Nivel efectivo de fuente emisora, Nefe. Corrección por ruido de fondo.**

Limite máximo permisible según horario de la medición = 65 dB(A)

70.00 dB

**Mediciones del espectro en cada punto:**

Frec., [Hz]	Resultados para cada punto					
	Pd	Pr	1	2	3	4
20	61.4	61.1	72.6	62.1	63.7	60.4
25	60.8	64.3	75.2	66.9	66.6	59.5
31.5	63.8	66.4	69.7	66.4	67.3	60.4
40	58.4	63.5	72.0	67.7	66.6	63.1
50	57.0	61.2	76.0	72.7	68.4	65.6
63	61.9	70.3	77.1	73.5	70.7	64.9
80	61.5	69.9	77.7	69	69.2	69.7
100	59.9	71.2	76.3	66.9	63.9	65.2
125	70.6	68.3	70.7	66	62.9	65.2
160	65.4	65.2	69.2	61	60	60.3
200	65.3	63.4	68.0	58.9	56	57.2
250	62.7	62.3	65.9	60.8	54	56.6
315	62.2	67.1	63.0	61.2	55.3	56.6
400	62.5	62.1	61.8	63.4	57.3	56.5
500	58.9	61.3	60.3	62.3	57.6	60.2
630	57.1	60.1	60.4	60.5	54.5	58.1
800	54.5	57.1	58.4	55.9	50.3	53.9
1,000	54.1	50.1	55.7	54.6	51	51.4
1,250	53.2	56.9	58.5	54.8	47.8	50.5
1,600	52.1	58.3	61.8	54.9	47.5	50.2
2,000	51.1	54.3	56.2	52.7	48	47.6
2,500	50.4	52.4	54.8	50.7	48.6	46.1
3,150	49.3	50.1	53.4	47.9	54.4	45.4
4,000	47.4	49.1	51.7	46.5	47.5	43.2
5,000	44.9	47.2	48.9	45.3	46.3	41.4
6,300	42.7	48.2	49.0	45.6	47.9	40.4
8,000	39.4	45.2	45.6	44.9	46	37.3
10,000	35.7	43.2	42.0	44.2	45.2	36.1
12,500						
16,000						
20,000						



II. MEDICIONES (Continuación)

Zona de medición no.:

Mediciones para el nivel impulsivo:

Frec., [Hz]	Resultados para cada punto					
	Pd	Pr	1	2	3	4
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
$\sum_{\text{Acq}} =$	67.20	73.60	70.80	70.10	69.40	68.70
$\sum_{\text{Acq,max}} =$	73.60	dB				



**III. CÁLCULOS FINALES**

**Corrección del nivel efectivo de la fuente emisora Nefe:**

6.2.1. Por presencia de componentes tonales emergentes	20 a 125	160 a 400	> 500	Unidad
Nivel de la componente tonal emergente =	70.6	0	0	dB
Banda de 1/3 de octava =	125	0	0	Hz
Nivel de la banda anterior =	59.9	0	0	dB
Nivel de la banda después =	65.4	0	0	dB
Promedio de los niveles anteriores =	62.65	0	0	dB
	7.95	0	0	dB
	0	FALSO	FALSO	dB
	0			dB

**6.2.2 Por componentes de bajas frecuencias:**

	16.10	dB
	6	dB

**6.2.3 Por componentes impulsivas:**

	3.60	dB
	0	dB

**6.3 NIVEL DE FUENTE EMISORA CORREGIDO**

		dB
--	--	----

El nivel sonoro máximo permitido para el horario de 06h00 a las 20h00 es de 65 dB(A), y para el horario de 20h00 a 06h00 es de 62 dB(A). La fuente emisora deberá desarrollar un plan de trabajo, ajustes y correcciones que le permitan disminuir sus niveles de emisión en caso de que se excedan los límites descritos en un plazo no mayor de XXX meses.



PROCURADURÍA AMBIEN  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

*Jaima*  
"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE  
DENUNCIAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2008-633-SOT-315

Número de Nota: 36

México, D.F. a 16 de julio de 2008

PARA: LIC. TERESA ANGÉLICA FLORES GODÍNEZ  
SUBDIRECTORA DE DICTÁMENES Y  
PERITAJES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DE: LIC. JUAN JAVIER GUIZAR VARGAS  
DIRECTOR DE ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE  
DENUNCIAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Hago de su conocimiento que con fecha veintiuno de julio del año en curso, se presentó en esta Procuraduría escrito de la misma fecha, a través del cual se denuncia que "(...) en la calle de Odesa número 507, esquina con la calle de Bulgaria en la colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, abrieron un taller grande de hojalatería y pintura, el cual carece de razón social, lo que hace pensar que se encuentra trabajando de forma irregular (...) trabaja para una o varias Aseguradoras, con un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes y los sábados de 09:00 a 15:00 horas, ocasionando un ruido estridente y constante con los aparatos (...) la zona es preponderantemente de uso habitacional (...) por lo que se pudiera estar violando el uso de suelo permitido, así como la invasión de la vía pública con los autos que reparan, y la falta de cajones de estacionamiento (...)".

Al respecto, con fundamento en el artículo 52 fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, y con base en las funciones conferidas a esa Subdirección a su digno cargo en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado, atentamente solicito a Usted gire sus amables instrucciones, a quien corresponda, a efecto de que apoye a esta Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial, en la elaboración de un Dictamen Técnico que determine si el ruido producido por la fuente denunciada, se encuentra dentro de los límites máximos permisibles señalados en la normatividad correspondiente.

En razón de lo anterior, con la finalidad de no dilatar la atención de la denuncia citada en el primer párrafo del presente, mucho estimaré que personal a su digno cargo elabore el Dictamen en materia de ruido a la brevedad posible.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

SUBDIRECCION DE DICTAMENES Y  
PERITAJES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
**RUIDO**  
24 JUL 2008  
10:00  
SUB PROCURADURIA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.c.p.- Lic. Francisco Javier Cantón del Moral.- Subprocurador de Ordenamiento Territorial.- Para su superior conocimiento.

LAM/MRG  
www.paot.org.mx

Medellín 202, 5to Piso, Col. Roma Norte, México D.,F., 06700  
Tel. 52 65 07 80 Exts. 1301 y 1302.





PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010" Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la revolución en la Ciudad de México

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y  
PERITAJES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Oficio No. PAOTDF/SOT/DEDP/201/2008

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2008

**LIC. JUAN JAVIER GUIZAR VARGAS.**

**Director de Atención e Investigación de Denuncias  
de Ordenamiento Territorial.**

**P R E S E N T E**

Me refiero a su Atenta Nota No. 36 con relación al expediente **PAOT-2008-633-SOT-315** en el que nos solicita formular Dictamen Técnico que determine si las emisiones sonoras provenientes del taller de hojalatería y pintura ubicado en calle Odesa N°507 Colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles señalados en la normatividad correspondiente.

A este respecto, envío a usted Dictamen Técnico Ambiental No. 113 del taller en comento, croquis de ubicación de los puntos de medición y colindancias.

No omito mencionarle que las tablas de medición y cálculos finales se encuentran disponibles para su consulta en esta subdirección.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**La Directora**

**Lic. Teresa Angélica Flores Godínez**

C.c.p.- Lic. Francisco Javier Cantón del Moral.- Subprocurador del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.  
TAFG/JJG/MTG/MME